

18712 *ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de mayo de 1980 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por concepto de tarifas de riego.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de mayo de 1980, en el recurso número 20.534, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, representada por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 18 de marzo de 1976, sobre tarifas de riego para la zona regable de Viar, año de 1973;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y continuado por el también Procurador don Agustín Gómez de Agueda, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 18 de marzo de 1976, la que confirmamos, por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.»

Interpuesto recurso de apelación contra la precedente sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 12 de mayo de 1982, desestimó dicho recurso.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

18713 *ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 4 de diciembre de 1979 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Ybarra, S. A.», relativo a exacción reguladora del precio del aceite.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 4 de diciembre de 1979 en el recurso número 286 de 1978, interpuesto por «Hijos de Ybarra, S. A.», representada por el Procurador don José María Romero Villalba, contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 28 de enero de 1978, relativo a exacción reguladora del precio del aceite;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Hijos de Ybarra, S. A.», contra el Acuerdo de 28 de enero de 1978 del Tribunal Económico Administrativo Central, que confirmó el de 28 de febrero de 1975 del Tribunal Económico Administrativo de esta ciudad, lo anulamos, por no estar ajustado a Derecho y declaramos estar sujetas a la exacción creada por el Decreto 3049/1974 solamente las partidas de aceites comprendidas en la autoliquidación practicada e ingresada por dicha Entidad el día 12 de diciembre de 1974, siempre que las mismas se refieran a ventas de aceites existentes el 30 de octubre de 1974 y efectuadas entre la fecha indicada y el 12 de noviembre siguiente, ambas inclusive, y que tuvieron salida de los almacenes, depósitos o comercios de la Entidad con destino al mercado interior a partir del día 12 de noviembre de 1974, y ordenamos que se le practique a la misma una nueva liquidación y se le devuelva la diferencia resultante entre los 2.471.677 de la autoliquidación y la que proceda con arreglo a lo declarado; sin costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra la precedente sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de diciembre de 1983, desestimó dicho recurso.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

18714 *ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 23 de febrero de 1981 por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidro Nitro Española, S. A.», sobre canon de regulación.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, con fecha 23 de febrero de 1981, en el recurso número 21.156, interpuesto por «Hidro Nitro Española, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 17 de mayo de 1979, sobre canon de regulación del embalse de «Joaquín Costa» para el año 1975;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona en nombre y representación de «Hidro Nitro Española, S. A.», contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de mayo de 1979, que confirmó la de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de enero de 1976, aprobatoria del canon de regulación del embalse de «Joaquín Costa» para 1975, la que anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando, en su lugar, que no es aplicable al recurrente, debiendo serle devuelto su importe, ya percibido; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra la precedente sentencia la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero de 1983, desestimó dicho recurso.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

18715 *ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 5 de febrero de 1982 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes del Guadalquivir por concepto de tarifas de riego.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 5 de febrero de 1982 en el recurso número 77/1980, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, representada por el Procurador don Laureano de Leyva Montoto, contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de noviembre de 1979, sobre aplicación de las tarifas de riego de la zona regable del Guadalquivir para 1975.

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Laureano de Leyva Montoto en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir contra el Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de noviembre de 1979, el que debemos de confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Interpuesto recurso de apelación contra la precedente sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 9 de octubre de 1983, desestimó dicho recurso.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.